



## 2. Despacho del Viceministro General



Radicado: 2-2024-056999  
Bogotá D.C., 24 de octubre de 2024 16:05

Doctor  
**SAÚL CRUZ BONILLA**  
Subsecretario General  
Senado  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 No 8-68, Edificio Nuevo del Congreso

Radicado entrada  
No. Expediente 48145/2024/OFI

**Asunto:** Respuesta Proposición de control político 44 – Traslado del Ministerio de Minas y Energía

Respetado Señor Subsecretario:

Atentamente me permito informarle que el Ministerio de Minas y Energía trasladó las preguntas No. 4 y 7 del cuestionario dirigido a esa Cartera en la Proposición 44 de 2024 presentada por la Honorable Representante Martha Peralta Epiayú sobre *“las afectaciones sociales y ambientales a las comunidades de la región del departamento de Córdoba, en específico a la comunidad indígena Emberá Katió como resultado de la operatividad de la Central Hidroeléctrica Urrá”*. En este sentido, en el ámbito de las competencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, me permito responder en los siguientes términos:

**“4. ¿Se ha revisado la rentabilidad social de la central Hidroeléctrica Urrá en relación con los beneficios económicos obtenidos, y cómo se justifica la continuidad del proyecto frente a las quejas de las comunidades afectadas?”**

**Respuesta:** La rentabilidad social derivada de la operación de la Central Hidroeléctrica Urrá, se ve representada en el control de inundaciones aguas abajo de ésta, el aumento de la oferta hídrica en temporada seca para todos los usos de las aguas del río Sinú, las transferencias que por virtud de la Ley 99 de 1993<sup>1</sup> debe hacer a municipios, a las corporaciones autónomas regionales y a los parques nacionales naturales, y las acciones de responsabilidad social empresarial que desarrolla con sus principales grupos de interés.

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

En relación con el **control de inundaciones**, en primer lugar, me permito precisar que la Central Hidroeléctrica Urrá tiene el carácter de multipropósito, concebida tanto para la generación de energía como para el control de inundaciones. En el año 2010, a la cresta del vertedero o rebosadero, se incrementó su altura en dos (2) metros, pasando de la cota 128,5 msnm a la cota 130,5 msnm, mediante la instalación de 22 diques fusibles y dos (2) válvulas tipo clapeta, lo que permitió incrementar el volumen de almacenamiento en el embalse en aproximadamente 150 millones de metros cúbicos, mejorando aún más el control de crecientes en el embalse e inundaciones aguas debajo de la Central. En su momento, esta obra con sus características fue pionera en Latinoamérica.

Por otra parte, mediante la Resolución No. 1941 de octubre de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) estableció una franja de caudales para los diferentes meses del año que debe respetar la hidroeléctrica en sus descargas al río Sinú en condiciones normales de operación, buscando simular de mejor manera las épocas de sequía y los períodos de lluvias históricas de la cuenca del río Sinú y, además, limitar las descargas bruscas de caudales a esta corriente de agua. En la Tabla No.1 están detallados los valores de caudales mínimos y máximos a descargar establecidos por la señalada autoridad ambiental:

**Tabla No.1**

RESOLUCIÓN NO. 1941 DE OCTUBRE DE 2010												
CAUDAL A DESCARGAR (m <sup>3</sup> /s)	MES											
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Mínimo	75	75	75	75	177	260	272	233	250	256	228	75
Máximo	354	272	318	522	700	700	700	700	700	700	700	512

En ese orden, la operación de Urrá debe respetar la franja de caudales descargados establecida en la licencia ambiental y garantizar que el volumen del embalse se encuentre entre los valores determinados entre la curva guía máxima y la mínima.



Por lo tanto, cuando se han producido inundaciones, el embalse ha desempeñado un importante papel en la mitigación de los impactos producidos por éstas. Dentro del marco de la gestión integrada de las inundaciones, el complejo hidroeléctrico constituye una medida estructural efectiva, toda vez que ha amortiguado crecientes provenientes de la cuenca alta del río Sinú (aportes con caudales superiores a 700 m<sup>3</sup>/s) almacenando importantes volúmenes de agua, con lo que se ha reducido significativamente los caudales punta de éstas. Dicho de otra manera, en medio de un pico de una creciente, la Central nunca ha descargado al río Sinú más agua de la que recibe. En ese orden, todas las crecientes presentadas desde el año 2000 a la fecha en la cuenca alta del río Sinú, que suman un total de 438, se han controlado o amortiguado con una efectividad del 96,35%. De no existir el embalse Urrá, estas crecientes no se almacenarían en el embalse y transitarían por el río Sinú de manera natural, provocando inundaciones con mayor frecuencia y magnitud.

A su vez, es importante manifestar que está dentro de las posibilidades de la Central Hidroeléctrica el control de las crecientes hasta el sitio de presa, y que le imposibilita poder regular los aportes hacia el río Sinú provenientes de otros afluentes importantes de la cuenca localizados aguas abajo de la Central. En monitoreos realizados por Urrá, se ha logrado registrar en algunas ocasiones, aportes adicionales al río Sinú aguas abajo del embalse, superiores a los 200 m<sup>3</sup>/s; aportes que, como se mencionó anteriormente, no pueden ser controlados por el embalse.

Por otra parte, en cuanto al **incremento de la oferta hídrica en temporada de sequía**, se debe tener en cuenta que el río Sinú en condiciones naturales llegó a registrar caudales medios diarios de 50 m<sup>3</sup>/s en la época crítica de esta temporada en el sitio Angostura de Urrá, sitio en el que fue construida la presa del embalse URRÁ.

Ahora bien, atendiendo a lo establecido por la autoridad ambiental en la Resolución No.1941 de octubre de 2010, los caudales mínimos que se pueden descargar al río Sinú desde el embalse, son superiores al mínimo de 50 m<sup>3</sup>/s registrado en condiciones naturales (ver Tabla No.1). De hecho, la Hidroeléctrica **siempre** se encuentra operando en temporada de sequía por lo menos con una unidad de generación al 70% de su capacidad, lo que representa un caudal del orden de los 100 m<sup>3</sup>/s, el doble del mínimo registrado en condiciones regulares. Lo anterior permite que el río Sinú siga prestando sus servicios ecosistémicos en mejores condiciones a las existentes ,antes de la operación de la hidroeléctrica (agua más que suficiente para abastecimiento de sistemas de acueducto y riego, así como mayor caudal para dilución de aguas residuales domésticas).

En cuanto a las **transferencias Ley 99 de 1993**, en la Tabla no. 2 se presentan las transferencias que por Ley 99 de 1993 ha efectuado la empresa a los municipios, corporaciones autónomas regionales y a parques nacionales naturales desde el año 2000 hasta agosto de 2024:

AÑO	CVS	CORANTIOQUIA	PNN	TIERRALTA	VALENCIA	ITUANGO	TOTAL
2000	998	207	0	1.082	18	105	2.410
2001	1.171	243	0	1.269	21	123	2.828
2002	1.355	281	0	1.469	24	143	3.273
2003	1.449	300	0	1.571	26	153	3.499
2004	1.199	249	0	1.300	22	126	2.896
2005	1.511	313	0	1.638	27	159	3.648
2006	1.636	339	0	1.774	29	173	3.951
2007	1.920	398	0	2.082	34	203	4.637
2008	1.848	383	0	2.003	33	195	4.463
2009	1.660	344	0	1.799	30	175	4.008
2010	2.183	453	0	2.366	39	230	5.271
2011	2.173	451	0	2.356	39	229	5.248
2012	2.106	437	0	2.283	38	222	5.086
2013	2.119	439	0	2.297	38	223	5.116
2014	1.877	389	0	2.035	34	198	4.532
2015	1.847	383	0	2.002	33	195	4.459
2016	2.199	456	0	2.383	39	232	5.309
2017	2.947	611	0	3.195	53	311	7.117
2018	3.349	694	0	3.630	60	353	8.087
2019	3.384	701	0	3.668	61	357	8.170
2020	3.641	755	0	3.946	65	384	8.791
2021	2.403	365	2.661	4.874	81	474	10.858
2022	1.330	0	5.493	6.125	101	596	13.645
2023	1.159	0	4.787	5.338	88	519	11.891
2024	802	0	3.314	3.696	61	360	8.233
<b>TOTAL</b>	<b>48.269</b>	<b>9.190</b>	<b>16.254</b>	<b>66.180</b>	<b>1.095</b>	<b>6.439</b>	<b>147.426</b>

En lo atinente a la **responsabilidad social empresarial**, al adherirse la Empresa URRÁ al Pacto Global de Responsabilidad Social Empresarial en el año 2006, iniciativa de la Organización de Naciones Unidas – ONU, se compromete con los principios rectores de Naciones Unidas y a la protección y promoción de los Derechos Humanos, compromiso que se extiende a sus grupos de interés, alinea sus acciones empresariales con los ODS y con su política de derechos humanos, trabaja para que su impacto social, económico y ambiental aporte valor a la sociedad, y en consecuencia mantener buena reputación y relaciones con los diferentes grupos de interés. Esta adhesión hace que Urrá fortalezca y mantenga las acciones orientadas al bienestar de las comunidades vecinas del complejo hidroeléctrico, en el municipio de Tierralta.



Continuación oficio

En efecto, la Empresa viene trabajando para contribuir al desarrollo de las comunidades de la zona donde opera, a través de programas que produzcan impactos positivos y mediante el diálogo y la cercanía se fortalece la relación de confianza y se conocen las necesidades y las expectativas de las comunidades con relación a la Empresa, lo que en la práctica incide en el desarrollo y operación de los diferentes proyectos y programas que se acompañan y apoyan en las comunidades.

Todas las acciones mencionadas anteriormente, han permitido a la Empresa mantener relaciones de confianza y respeto con las comunidades, lo que justifica la presencia de las iniciativas e inversión de Urrá, a pesar de las inconformidades o diferencias que se puedan presentar con las comunidades afectadas.

Finalmente, la Empresa se encuentra construyendo mediante el mecanismo de obras por impuestos, la subsele del SENA en el municipio de Tierralta, con un costo estimado en su primera etapa de **\$15.834.925.200**, y que tiene como objetivo *"Promover el acceso a la formación y el desarrollo de competencias técnicas, tecnológicas y profesionales de formación para el trabajo de la población del alto Sinú"*.

**"7. ¿Qué medidas se han tomado para asegurar la transparencia en la gestión de los recursos generados por la hidroeléctrica, y cómo se está informando a las comunidades sobre el uso de estos recursos?"**

**Respuesta:** Al respecto, me permito precisar que se rinden informes mensuales a la Junta Directiva y el informe anual a la Asamblea de Accionistas.

A su vez, se realiza una socialización anual a todos los municipios de la cuenca, representados por sus alcaldes, secretarios de planeación y personeros, del desarrollo del Plan de Manejo Ambiental de la hidroeléctrica. A esta actividad le hace seguimiento la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), encargada del seguimiento a la licencia ambiental de Urrá.

Igualmente, en el marco del crecimiento, mejoramiento y fortalecimiento continuo la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. desarrolla de forma integral los Sistemas de Gestión de Calidad (NTC-ISO 9001-2015), Gestión Ambiental (NTC-ISO 14001:2015) y Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional (NTC-ISO 45001:2018), certificados por el ICONTEC.



Continuación oficio

En los anteriores términos se considera resuelta a la solicitud y se informa que cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

**DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA**

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DGPE/OAJ

**Elaboró:**

Juanita Alejandra Jaramillo Diaz  
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

**Revisó:**

Oscar Januario Bocanegra Ramírez  
Asesor Oficina Asesora de Jurídica



LMJ2 tcze 5cMj K6cT EMw2 NhFK ysE=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

---

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071